

IN

Revista Electrònica

IN **investigació**  
**novació**

Educativa i Socioeducativa

*Enseñanza de materias jurídicas en inglés  
siguiendo el método del caso: una experiencia*

Anselmo Martínez Cañellas



Universitat de València  
Institut de Recerca  
del València

## *Enseñanza de materias jurídicas en inglés siguiendo el método del caso: una experiencia*

### **Resum**

*El presente trabajo pretende reflejar una experiencia docente innovadora que se está desarrollando en varias Universidades, aunque por ahora sólo unas pocas Universidades españolas se hayan incorporado a la experiencia. Se trata de cómo preparar a equipos de alumnos para participar en una competición entre Facultades y Escuelas de Derecho de todo el mundo, que deben enfrentarse entre sí en juicios, por escrito y verbalmente, celebrados en inglés, ante jueces, profesores y abogados en ejercicio. La experiencia involucra a los alumnos de todas las procedencias en un trabajo que sigue la metodología de la resolución de un caso que debe resolverse en equipo, en ocasiones interdisciplinar, y confrontar los resultados en competencia con otros compañeros de todo el mundo.*

### **Paraules clau**

*Experiència docent innovadora, mètode del cas Moot competitions*

### **Resumen**

*El present treball pretén reflectir una experiència docent innovadora que es desenvolupa en diverses universitats, encara que per ara només algunes universitats espanyoles s'hi han incorporat. Es tracta d'estudiar la manera com es pot preparar equips d'alumnes per participar en una competició entre facultats i escoles de Dret de tot el món, que han d'enfrontar-se entre si en judicis, per escrit i verbalment, que es fan en anglès, davant jutges, professors i advocats en exercici. L'experiència involucra els alumnes de totes les procedències en un treball que segueix la metodologia de la resolució d'un cas en equip, en ocasions interdisciplinari, i la confrontació dels resultats en competència amb altres companys de tot el món.*

### **Palabras clave**

*Experiencia docente innovadora, método del caso Moot Competitions*

Anselmo Martínez Cañellas  
Profesor Titular de Derecho mercantil  
Universidad de las Islas Baleares

#### **Per citar l'article**

"Martínez, A. (2009). Enseñanza de materias jurídicas en inglés siguiendo el método del caso: una experiencia. *IN. Revista Electrónica d'Investigació i Innovació Educativa i Socioeducativa*, V. 1, n. 1, PAGINES 27-36. Consultado en [http://www.in.uib.cat/pags/volumenes/vol1\\_num1/a-martinez/index.html](http://www.in.uib.cat/pags/volumenes/vol1_num1/a-martinez/index.html) en (poner fecha)"

## **1. Introducción**

Antes que nada quisiera aclarar que este trabajo no pretende ser una elaboración teórica de un especialista de Ciencias de la Educación, sino el reflejo de cuatro años de trabajo de campo, enseñando la asignatura de Derecho del comercio internacional en inglés y siguiendo el método del caso. Creo que, al menos, merece ser comentado y conocido el esfuerzo que tanto mis alumnos como yo, así como otros profesores de España y de más de 200 universidades del resto del mundo, auspiciadas por las Naciones Unidas, estamos realizando para lograr una enseñanza de calidad, uniforme (en inglés), internacional y basada en el método del caso.

## **2. Problemas de la enseñanza de materias jurídicas en inglés en España**

Es un hecho el bajo nivel de conocimiento de inglés de los estudiantes universitarios españoles. Este conocimiento es especialmente más reducido cuando las carreras elegidas por estos son aquellas en las que prevén que su ejercicio profesional no implique el manejo de idiomas extranjeros, aunque se trate del inglés.

Si bien es cierto que parte de los estudiantes de carreras como Derecho no van a necesitar un idioma extranjero para su futuro profesional, ello no quiere decir que este no les vaya a ser más que útil. Es más, no estudiarlo les va a reportar un detrimento competitivo frente a otros alumnos que sí lo estudien.<sup>1</sup>

Por otra parte, no son pocas las salidas profesionales de la carrera jurídica en las que el inglés sí es necesario o, al menos, de altísima utilidad. Por ello, es interesante que los estudios de grado de Derecho ofrezcan una asignatura que despierte el interés y la motivación para conseguir que los alumnos alcancen las habilidades suficientes como para poder desarrollar una argumentación jurídica en inglés.

En este sentido, para que el aprendizaje de idiomas extranjeros, en especial en inglés, resulte especialmente atractivo para los estudiantes es conveniente que estos aprecien una utilidad lo más inmediata posible en el estudio de dicho inglés jurídico. Utilidad que no se apreciará tanto creando asignaturas tales como “inglés jurídico”, que puede convertirse en un mero aprendizaje de palabras y frases enseñado por profesores de filología inglesa, sino más bien impartiendo asignaturas enteras en inglés, donde el estudiante aprenda no sólo vocabulario sino que incorpore toda una forma de estructurar el pensamiento y de argumentación, una oratoria en cuyo aprendizaje sea más relevante el qué se dice que el cómo se dice, sea más importante el contenido jurídico aprendido que el idioma en el que se aprenda. Por ello, más que el aprendizaje de inglés jurídico, el docente debe centrarse en el aprendizaje de una materia jurídica en inglés.

Este enfoque hace necesario un esfuerzo especial por parte del docente, un compromiso especial que implicará una mayor preparación, así como un esfuerzo económico superior por parte de la Universidad (o de otra institución financiera) que

---

<sup>1</sup> En el mundo actual, los estudiantes de Derecho ya no tienen la expectativa de desarrollar su carrera exclusivamente en un solo trabajo y en un sólo ámbito del Derecho. Es más, un estudiante de Derecho bien formado debe ser capaz de poder desarrollar su carrera jurídica en diversas jurisdicciones y diversos países. Esta tendencia de cambio de actividad y de empleador es especialmente destacable en los grandes despachos de abogados. DINOVIETZER, Ronit/ GARTH, Bryant G. “Lawyer Satisfaction in the Process of Structuring Legal Careers”, en *Law and Society Review*, n.º 41, 2007, p.1.

permita un refuerzo en la enseñanza del idioma a los estudiantes españoles (e incluso al profesor) que muchas veces necesitará de un apoyo.

Este mayor coste supone sin duda un problema de distribución de los costes de esta enseñanza, pues muchas veces este sobrecoste se ve con malos ojos por parte de otros profesores que no están dispuestos a asumir el sobreesfuerzo de impartir docencia en inglés, y, sobre todo, en determinadas Comunidades Autónomas con idiomas oficiales distintos al castellano, se pretende desviar las cantidades a políticas lingüísticas consideradas preferentes, como las de normalización del catalán.

Conforme a mi experiencia, la falta de financiación suficiente de la Universidad (2.000 euros con cargo a proyectos de innovación docente el primer año, 1.000 el segundo y 500 el tercero), el profesor tiene que buscar financiación complementaria (unos 6.000 euros por año, que en mi experiencia han sido aportados por la Caja de Ahorros de Baleares y por la Cámara de Comercio de Mallorca, institución especialmente interesada por este tipo de experiencias internacionales).

### **3. Elección de una materia apropiada: Derecho Uniforme, Derecho Europeo, Derecho comparado y Derecho Internacional.**

Dado que lo que se pretende es que los alumnos aprendan derecho en inglés y no únicamente inglés jurídico, y dado que para ello es necesario que tanto alumnos como profesores se involucren especialmente, es imprescindible que la materia objeto de docencia sea una materia que incorpore al inglés como un elemento imprescindible. En consecuencia, la materia debe incorporar un elemento internacional. A estos efectos, son adecuadas asignaturas tales como Derecho Comunitario, Derecho comparado, Derecho Internacional Privado, Derecho Internacional Público, Derecho del Comercio Internacional o Derecho Transnacional.<sup>2</sup>

En este tipo de asignaturas, tanto el profesor como los alumnos aprecian la utilidad de su docencia en inglés, pues la realidad en estos ámbitos, es decir, las negociaciones y disputas internacionales en materias de Derecho uniforme, Derecho europeo, o Derecho internacional, en especial en el ámbito mercantil, se realizan en inglés.

Lo dicho, es cierto para los alumnos de la Universitat de les Illes Balears, que han apreciado la asignatura, pues en tres años de asignatura optativa se han matriculado 33 alumnos, de los que 21 han aprobado y de ellos 13 eran alumnos de la Facultad de Derecho de la UIB y 10 extranjeros,<sup>3</sup> pero más aún lo es para los estudiantes de universidades extranjeras, en especial, los becarios Erasmus, que con este tipo de asignaturas ofrecidas en inglés ven cómo las asignaturas a las que han asistido durante su estancia en la universidad española son fácilmente convalidadas en sus universidades de origen, pues el contenido de la materia y el idioma en el que se habrán impartido son prácticamente idénticos.

<sup>2</sup> Se trata de una asignatura que no se enseña en las Facultades de Derecho españolas como tal. La asignatura más próxima en contenido es, precisamente, la de Derecho del comercio internacional. La asignatura de Derecho transnacional comenzó a exigirse en las Universidades de Estados Unidos a partir del año 2004, en la University of Michigan. REINMANN, Matthias. "Taking Globalization Seriously: Michigan Breaks new Ground by Requiring Study of Transnational Law", en Michigan Business Journal n° 82, July, 2003, p. 52.

<sup>3</sup> 2005-2006- 11 alumnos. 6 aprobados. 5 de la UIB 1 extranjeros.

2006-2007- 12 alumnos. 8 aprobados. 6 de la UIB. 2 extranjeros.

2007-2008- 10 alumnos. 9 aprobados. 2 de la UIB. 7 extranjeros.

En 2008-2009, la asignatura se ofrece en castellano y ha pasado a tener 31 matriculados, de los cuales sólo 2 son extranjeros.

Es más, las Universidades que imparten la docencia de dichas asignaturas en inglés se convierten en un foco de atracción para los estudiantes internacionales. Esta afirmación la corroboro con mi experiencia personal durante los últimos cuatro años, pues el boca a boca entre los estudiantes extranjeros funciona y, así, he observado que alumnos de universidades extranjeras como la Universidad de Münster vienen para participar en la asignatura que imparto en inglés en la Universidad de las Islas Baleares por recomendación de alumnos que participaron en la misma años anteriores. Como consecuencia de ello, he apreciado un notable incremento de alumnos extranjeros en el último año, y ello a pesar de que se les advierte de la dificultad y la alta carga de trabajo de la asignatura.

No debemos olvidar tampoco que es creciente la presencia de alumnos de otros países no europeo, canadienses y norteamericanos, además de alumnos que, matriculados en la Universitat de les Illes Balears, o en otra Universidad española, no son españoles, con lo que una enseñanza del Derecho conforme al método del caso y sobre una materia de Derecho global, les será sin duda de mayor utilidad. Esta múltiple procedencia permite a los alumnos adoptar posturas más críticas con el método docente tradicionalmente usado en España y favorece su mejora, destacando nuevos enfoques más comparativos y reflexivos, propios de la enseñanza anglosajona (y que se está extendiendo por todo el mundo) sobre los métodos memorísticos.<sup>4</sup>

En la elección de la asignatura a impartir en inglés también es interesante considerar que la misma exista previamente en los planes de estudios, lo que permite al profesor no tener que instar la modificación de los mismos, lo que siempre es complejo y lento, así como le facilita la redacción de los materiales, que normalmente tendrá ya redactados previamente en castellano.

Por otra parte, la elección de este tipo de materias es especialmente ventajosa para los alumnos, pues les permitirá acceder a competiciones internacionales contra otras universidades de todo el mundo, en las llamadas *Moot competitions*, que consisten en juicios simulados o *mock trials* celebrados ante tribunales formados por jueces, abogados y profesores de derecho, en los que los alumnos de una universidad se enfrentan como demandantes a los alumnos de otra, que se postulan como demandados. La asistencia de los alumnos a estos concursos, representando a su universidad, se convierte en un elemento no imprescindible, pero sí dinamizador del trabajo en grupo de los estudiantes, y que supone además una forma de medir la calidad de la docencia impartida por parte de juzgadores externos a la misma universidad.

Finalmente, una docencia de asignaturas en inglés y siguiendo el método del caso permitirá a la Universidad una mayor facilidad de coordinación de programas de doble titulación con Universidades extranjeras.<sup>5</sup>

---

4 SILVER, Carole. "Internationalizing U.S. Legal Education: A report on the Education of Transnational Lawyers", en *Cardozo Journal of International and Comparative Law*, n° 14, 2006, p. 143.

5 . Esta es la tendencia actual de las grandes Universidades del mundo, en especial las norteamericanas. Por ejemplo, la American University Washington Collage of Law, mantiene dobles titulaciones con Universidades de Canada, España, Francia, Inglaterra, Holanda, Hong Kong, Corea, Sudáfrica y Uganda. CHESTERMAN, Simon. "The Globalization Of Legal Education", en *Singapore Journal of Legal Studies* (2008), p. 64.

#### 4. Metodología: Enseñanza conforme al método del caso.

A partir de este apartado expongo de manera concreta las experiencias que tanto mis alumnos como yo hemos tenido a lo largo de los cuatro años de docencia de la materia “Derecho del comercio internacional” o “International Trade Law”.

En un primer momento, la asignatura que vaya a ser impartida en inglés requiere una publicidad previa. Los alumnos deben conocer con mucha antelación su existencia y la metodología que va a utilizarse, pues si, como aquí ocurre, va a basarse en el método del caso, trabajo en grupos y en juicios simulados, los criterios de evaluación difieren bastante con respecto a los utilizados en el resto de asignaturas (además de implicar un esfuerzo suplementario por parte del alumno, que difícilmente se verá reflejado en el número de créditos que la Universidad le va a reconocer: en concreto, la UIB concede 4,5 créditos LRU a esta asignatura, que se califica como optativa, cuando la carga real se aproxima más a la de 6 créditos ECTS para los que cursan sólo la asignatura y de 8 créditos ECTS para los que participan la *Moot Competition*).

La presentación de la materia debe dirigirse además a los alumnos que ya hayan cursado segundo curso. Lo ideal de cara a la competición futura en la que los alumnos se verán involucrados al final de la asignatura sería que los alumnos fueran de último curso y seleccionar de entre ellos a los mejores estudiantes, pero la realidad es testaruda y demuestra que es prácticamente imposible lograr que los buenos alumnos de último curso se involucren en una asignatura optativa, pues ya habrán cubierto el cupo de optatividad, además de ser una asignatura poco reconocida en número de créditos para el trabajo que implica, y sin olvidar que (para mi sorpresa) muchos de ellos no alcanzan un mínimo nivel de inglés o carecen de la confianza en sí mismos como para enfrentarse en un juicio, en inglés, frente a otro alumno (que en la competición será, casi siempre, un alumno de Máster). Por ello, la divulgación de la materia debe ser la más amplia posible y realizada entre Semana Santa y los exámenes finales del año lectivo anterior.

En septiembre, antes de la matrícula, conviene que los alumnos interesados sean entrevistados por el profesor, en inglés, para comprobar su nivel de inglés, que basta que sea medio, pues la asignatura permite mejorarlo de manera espectacular. Además, se les debe advertir a los estudiantes sobre el nivel de compromiso que se necesita para aprobar la asignatura, con lo que se reduce el nivel de abandono *a posteriori* por parte de los estudiantes españoles. En concreto, en cuatro años, sólo he rechazado un alumno y he aceptado 5 alumnos españoles cada año, sin que se haya producido ninguna baja.

Respecto a los estudiantes extranjeros, provenientes de Erasmus en su gran mayoría, la advertencia de la carga de trabajo la realizo la primera clase, con lo que de los 10 que suelen presentarse, al final quedan otros 5 por año. Curiosamente, no siempre son alumnos de derecho, lo que, sin embargo y para mi sorpresa, no ha supuesto ningún obstáculo para un aprendizaje óptimo, mejor en muchas ocasiones, que el rendimiento obtenido de sus compañeros de la carrera de Derecho.

Como es lógico, esta asignatura implica una dedicación importante por parte del profesor, que debe tutorizar diariamente durante todo el cuatrimestre además de dar clase tres horas por semana. Es por ello que recomiendo implantar *numerus clausus*, de tal manera que no se imparta docencia de este tipo a grupos de más de 16

alumnos, aunque mi experiencia en estos cuatro años es que nunca he superado los 12 alumnos, incluidos los extranjeros.<sup>6</sup>

Las clases comienzan con un mes de teoría, por medio de clases magistrales, en la que el profesor expone la legislación y otras reglas jurídicas y muestra a los alumnos el manejo de las bases de datos jurisprudenciales. Instrumentos todos ellos que deben aprender con soltura los alumnos para resolver el caso práctico que se les presente poco antes de finalizar la fase de teoría. El porcentaje de clases magistrales respecto al total de horas de trabajo del alumno en el curso 2007-2008 se situó en el 8% de horas totales (lo habitual en los tres años de experiencia es entre el 5 y el 10 % del total).

En el segundo mes, se paga la matrícula del concurso, consistente en 600€, para vincular a los alumnos en un proyecto con un coste real. Los alumnos trabajan, en inglés, buscando argumentos, esencialmente jurisprudenciales, obtenidos de bases de datos jurídicas accesibles por *internet*, para elaborar un escrito de demanda en inglés partiendo del caso práctico presentado por el profesor. Escrito que debe ser presentado la primera semana del tercer mes a otra universidad del mundo, para que lo conteste. Los alumnos aprendieron aquí que los plazos son preclusivos. Durante este mes y hasta el final los alumnos tienen un profesor de inglés de apoyo. Los alumnos que participan en este primer trabajo ya tienen aprobada la asignatura. Podría pensarse que entonces el alumno perdería el interés en continuar, pero el trabajo que han invertido ha sido tanto durante este mes y tan importante el nivel de implicación de los que participan, que en ningún caso alguien que participe en la redacción de este primer escrito ha dejado de acabar la asignatura. (Las bajas siempre se dan antes de esta redacción, y siempre han sido estudiantes extranjeros que han preferido la vida más habitual de los Erasmus: poco trabajo y mucho “conocer otras culturas” que no siempre son la autóctona del lugar). Durante los años que llevo impartiendo esta asignatura con este método, en ningún caso alguien que ha participado en la redacción de este primer escrito ha desistido una vez conseguido el aprobado,<sup>7</sup> todos han acabado la asignatura participando en la redacción del segundo escrito y en los juicios finales).

El tercer mes está destinado a la redacción del escrito de contestación a la demanda presentada por otra universidad extranjera.

En el segundo y tercer mes, la labor del profesor es esencialmente la de guía y supervisor del trabajo en grupo (enseñarles a hacer las preguntas correctas, pero nunca responderlas por ellos), dinamizador para el cumplimiento de plazos, árbitro en los problemas de liderazgo y, sobre todo, cumple una función de control y reubicación de funciones de los alumnos que se aprovechan del trabajo de los demás (problema que casi siempre surgen). En realidad antes de presentar el primer escrito, el de demanda, los problemas de dinámica del grupo se han solucionado. Es decir, en un mes se consigue un grupo de alumnos autogestionado que son capaces de aprender por sí mismo y elaborar escritos de demanda y de contestación a la demanda en

---

<sup>6</sup> La experiencia de la matrícula 2008-2009, en que la misma asignatura se ofrece en castellano para participar en concursos internacionales en castellano, me dice que es necesaria la existencia de *numerus clausus* de cara a futuras ediciones si la asignatura se ofrece en castellano en vez de en inglés, aunque sea utilizando el mismo método del caso y con trabajo en grupo. En concreto, sin haberse cerrado el plazo de matrícula, ya se han matriculado 29 alumnos que cursan la carrera de Derecho en la Universitat de les Illes Balears, y dos norteamericanos.

<sup>7</sup> Las bajas siempre se dan antes de esta redacción, y siempre han sido estudiantes extranjeros que han preferido la vida más habitual de los Erasmus: poco trabajo y mucho “conocer otras culturas” que no siempre son la autóctona del lugar.

inglés.<sup>8</sup> Si participan en la redacción de la contestación a la demanda, serán merecedores de notable.

El tiempo empleado por los estudiantes en los dos meses de redacción de documentos se sitúa en torno al 50% del total de la asignatura (sin contar la participación en la *Moot competition*).

El último mes debe dividirse el grupo grande en grupos pequeños para que compitan entre sí. Si el grupo total es de 16 alumnos, debe dividirse en grupos de cuatro. Como hasta ahora el número de alumnos llegados a esta fase nunca ha sido superior a 10, he formado 2 grupos pequeños (de 3 a 5 alumnos) cada año para competir entre sí en juicios orales, en los que cada alumno participa, al menos, una vez. Son juicios públicos celebrados ante el profesor de la asignatura, su profesora de inglés de apoyo y un abogado o un juez al que se puede invitar puntualmente (hasta ahora el juez de lo mercantil de Palma de Mallorca se ha ofrecido voluntario). A esta fase los alumnos le dedican entre el 40 y el 45% del total de horas. La labor del profesor de inglés de apoyo es aquí fundamental y la labor del profesor de la asignatura es la de enseñar métodos de oratoria y forzar a la mejora de los argumentos de los alumnos mediante preguntas en los ensayos previos. Para la mejora de la oratoria los alumnos reciben el apoyo de un abogado inglés especializado en arbitraje internacional, que viene de Londres, sede central del arbitraje comercial mundial. En cualquier caso, la madurez de los alumnos a estas alturas en cuanto al dominio del caso es notable y evoluciona por sí misma sin apenas necesidad de intervención por parte del profesor. Superada la fase de juicios (sin necesidad de que ganen los pleitos), son merecedores de la calificación de sobresaliente. El trabajo de los alumnos es en esta fase es intensivo y se graban los juicios y sus ensayos para su posterior visionado y mejora del alumno. Los cuatro mejores oradores reciben como premio formar parte del equipo que represente a la universidad en la *Moot competition*.

Según mi experiencia, los resultados de la asignatura jurídica impartida en inglés conforme a este método del caso trabajado en grupos de alumnos de diversos países y de carreras no necesariamente jurídicas son sorprendentes: se incrementa sobremanera el nivel individual de inglés de los alumnos. El necesario trabajo en grupo con los alumnos extranjeros, obliga a los alumnos españoles a trabajar en inglés en todo momento. Dada la intensidad del trabajo en grupo (quedan incluso en los fines de semana para trabajar) y que este se realiza íntegramente en inglés, incluso en las consultas con el profesor, se produce una verdadera inmersión lingüística. La profesora de inglés de apoyo es un elemento imprescindible en el perfeccionamiento no sólo del inglés de los alumnos españoles sino también en el de los alumnos extranjeros que no proceden de países anglófonos. Los alumnos anglófonos refuerzan el nivel de inglés de sus compañeros sin sentir que pierden el tiempo, pues el contenido material del trabajo es un reto suficiente. Las habilidades jurídicas y oratorias de los estudiantes, incluidos los anglófonos, mejoran notablemente, mejoran la capacidad de discusión y argumentación, aprenden a detectar los problemas jurídicos y a resolverlos desde diversas posiciones. Se comunican en inglés entre ellos y con los alumnos españoles. Mejora muchísimo la autoestima y la confianza de los alumnos (en especial de los alumnos españoles). La interdisciplinariedad permite visiones complementarias sobre un mismo problema (ingenieros, economistas...), lo

---

<sup>8</sup> Es más, una vez transcurrido el primer mes, la autorización puede realizarse a distancia, como comprobé durante el curso 2007-2008, pues tuve que trasladarme a Estados Unidos durante parte del tiempo, y pude mantener la cohesión y el trabajo en grupo utilizando el sistema de videoconferencia de Skype, obteniendo resultados casi idénticos en la docencia que los años anteriores con la docencia totalmente presencial.



cual permite a los alumnos apreciar las ventajas del trabajo en grupo. Aprenden a ver diferentes visiones del mismo problema, y diferentes sensibilidades según las diferentes nacionalidades de los alumnos. Y no sólo respecto de los alumnos del mismo grupo, sino con respecto a los alumnos de otras universidades del mundo que han elaborado los escritos del mismo caso a los que tienen que responder.

Para obtener estos resultados es esencial el compromiso de los estudiantes, que depende del control por parte del profesor (lo cual plantea el problema en los supuestos de enseñanza a distancia, que no es irresoluble, como he comprobado impartiendo la docencia a través de *Skype*). La recompensa final no sólo es la nota, sino también poder participar en las competiciones nacionales e internacionales.

El profesor incrementa su posición como mediador y la publicidad de los juicios y las competiciones nacionales e internacionales permiten una mayor evaluación externa de su docencia.

## **5. La importancia de la cooperación internacional: Moot competitions**

Una *Moot Competition* es una competición internacional basada en temas jurídicos. Supone el planteamiento de un mismo problema jurídico a los alumnos de diversas universidades para que estos formen equipos que compitan entre sí en la resolución del caso, unas veces como representantes de los demandantes y otras de los demandados.

La asignatura de Derecho del comercio internacional puede tomar como referencia, y así lo he hecho, la *Vis Moot Arbitration Competition* organizada por las Naciones Unidas (*UNCITRAL*).<sup>9</sup> Pero existen otras competiciones que permiten competir en arbitraje de inversiones, derecho de la competencia, derecho comunitario, derecho penal internacional o derecho internacional privado.

En el caso del *Vis Moot*, a finales de octubre se plantea el problema y las universidades pagan una matrícula para participar en el concurso. El caso de la asignatura es el mismo que para el *the Vis Moot*, para todas las universidades participantes. Este caso es el que resolverán los alumnos en la asignatura y la participación en el concurso es lo que permite que puedan cruzar sus escritos con los de universidades de todo el mundo.

Una vez finalizada la asignatura, los cuatro mejores alumnos forman parte del equipo que representa a la universidad. Tendrán una preparación especial durante febrero (quinto mes). La preparación es la misma que en los juicios orales previos pero mucho más intensa. Se convierten en los “*freakies*” de la universidad (*mooties*). La labor del profesor de inglés, del profesor de la asignatura y, sobre todo, del abogado anglófono, se hace muy intensa para reforzar la sensación de seguridad transmitida por el alumno, y mejorar su oratoria y comportamiento forense). En marzo se realizan ensayos previos de juicios con otras universidades a nivel nacional (*Pre Moot* en Madrid) e internacional (Cámara de Comercio de París). En Semana Santa se celebra el *Vis Moot* en Viena con 200 Universidades participantes. (También existe una competición sobre el mismo caso en Hong Kong, a la que puede enviarse otro equipo). Al final el equipo habrá participado en al menos 8 juicios, y cada alumno, como mínimo, habrá participado en cuatro (2 por juicio), frente a otra universidad y con

---

<sup>9</sup> <http://www.cisg.law.pace.edu/vis.html>

jueces, abogados y profesores universitarios de todo el mundo como árbitros de sus contiendas jurídicas.<sup>10</sup> Y todo en inglés.

Los resultados posteriores a la asignatura y correspondientes a la participación en el concurso internacional son todavía más sorprendentes: más compromiso de los alumnos durante la preparación, hasta el punto que dejan cualquier otra asignatura y se centran casi en exclusiva en la competición durante un mes.

Al basarse el caso en un mismo caso para todos los juicios, una normativa única y una misma metodología, todos los alumnos desarrollan habilidades y mentalidades en la misma dirección. La internacionalidad e interdisciplinariedad y la competencia permiten el desarrollo de la creatividad de los alumnos. La mentalidad común y el pensamiento sobre el mismo caso permiten desarrollar amistad y *networking* internacionales. Más de 1.000 alumnos “*freakies*” observan que lo que era raro en su universidad es algo que les permite formar parte de algo grande, internacional, que además se organiza mediante una asociación de antiguos participantes que incluso tienen un representante en la *UNCITRAL*. Permite que los alumnos vivan como en unas olimpiadas y se sientan satisfechos por haber superado un reto importantísimo, lo que les supone una recompensa personal: “si trabajas duro, tú sí puedes hacerlo” (juicios casi reales). Además les permite acceder a oportunidades profesionales para alumnos (pues las Cámaras de comercio y despachos de abogados internacionales fichan a sus jóvenes promesas en estos foros, así como tienen en cuenta la participación en estos concursos internacionales como un elemento de peso en los *curricula* de los alumnos).<sup>11</sup>

10 Universidades contra las que competimos en 2007-2008: Universidad de Navarra, Instituto de Empresa, Université de Versailles, Université de la Sorbonne, Université de Fribourg (Suiza), King's College (Reino Unido), Bern Universität (Suiza), Rutgers University – School of Law Camdem (USA), Victoria University (Australia), Ambedkar School of Law (India).

Universidades contra las que competimos en 2006-2007: Universidad de Carlos III, Instituto de Empresa, University of Tulane (USA), University of Bopal (India), University of Malasia, University of Pennsylvania (USA).

Universidades contra las que competimos en 2005-2006: Universidad de Carlos III, Tübingen Universität, Instituto de Empresa, Pace Law University (New York), King's Inn (Dublín), University of Florida, Queen's University (Canada).

11 No debemos olvidar que el Derecho y, en especial el Derecho mercantil, está en plena fase de globalización, y por ende, los grandes despachos de abogados. De estos, 30 de los primeros 50 del mundo son norteamericanos, y los criterios que preponderan en su política de contratación son los de contratar a abogados o alumnos egresados de facultades y escuelas de Derecho en los que el método del caso sea el preponderante sobre el memorístico y en que acrediten el dominio del inglés. CHESTERMAN, Simon. “The Globalization Of Legal Education”, en *Singapore Journal of Legal Studies* (2008), p. 58-67.

## **6. Conclusión**

El estudio de una asignatura jurídica en inglés no sólo es factible, sino que si además se emplea el método del caso trabajado en grupos interdisciplinarios e internacionales ofrece resultados espectaculares, sobre todo si está coordinado con una red de universidades y otras instituciones públicas o privadas de enseñanza, creando una red de equipos que participen en competiciones sobre el mismo caso. El trabajo duro implica compromiso por parte de los alumnos, que son capaces de asumir y que les acaba entusiasmando. Para conseguirlo, es necesaria una implicación extra del profesor así como una financiación que cubra los gastos complementarios del profesor de apoyo en inglés y del abogado o árbitro internacional experto en oratoria forense.